

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de marzo del año en curso al veinticinco de septiembre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Elena Martínez Cerda, Juez.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Noraima Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Martha Leticia Rodríguez Fabela, Karen Anahí Luna Maldonado, Verónica Yaneth Romo Mendoza, Rosa Irene Castro Castro y Rebeca García Domínguez.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en El periodo a revisar	301
De la visita anterior	43
De esta visita	258
Total de audiencias desahogadas	193
Total de audiencias diferidas	108
Audiencias a celebrarse posteriormente	84

La última diligencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día primero de noviembre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 983/2015/2F. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).se constató que en la foja 93 y 94 últimas, aparece un acuerdo de veintiuno de septiembre del año en curso, en el que se señala audiencia para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; advirtiéndose como mes señalado en el referido acuerdo el de Octubre.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 667/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 137 fojas y a foja 110, aparece el desahogo de la mencionada audiencia señalada de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado

obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidoras públicas que son:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarias  
06 Secretarías taquimecanógrafas  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio IEJ/351/2017 suscrito por el Licenciado Francisco Aguirre Fuente, Director del Instituto de Especialización Judicial, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, oficio 1025/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de La Judicatura de fecha treinta y uno de marzo del año en curso; escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del consejo de la Judicatura de fecha treinta de marzo del año en curso, mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día veintiuno y veinticuatro de abril del año en curso para atender asuntos personales, oficio 887/2017 suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha quince de mayo dos mil diecisiete; oficio 1313 /2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de mayo del año en curso; escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha treinta de marzo dos mil diecisiete, oficio CJ-0639-2017 suscrito por la Licenciada Ma. Guadalupe J. Hernández Bonilla Secretaria de Acuerdo y Tramite del consejo de la judicatura del Estado, de fecha siete de junio del año en curso; oficio 1586/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete; oficio 1080/2017 suscrito por Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha ocho de junio del año en curso; oficio CJ-0718/2017, suscrito por Licenciada Ma. Guadalupe J. Hernández Bonilla Secretaria de Acuerdo y Tramite del consejo de la judicatura del Estado, de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete; oficio 1711/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete; oficio 1178/2017 suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintitrés de junio de año en curso; oficio CJ-0827/2017 suscrito por Licenciada Perla Najera Corpi Secretaria de Acuerdo y tramite del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diez de julio del dos mil diecisiete; oficio numero 1867/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio año en curso; oficio numero CJ-1005/2017 suscrito por la Licenciada Perla Najera Corpi Secretaria de Acuerdo y tramite del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinticinco de Agosto del dos mil diecisiete; oficio numero 2184/2017

dirigido la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete; oficio numero 1611/2017 suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha treinta de agosto del año en curso; constancia de curso "El ABC de la igualdad y la no discriminación impartido por El consejo Nacional para prevenir la Discriminación; escrito suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete; oficio CJ-1139/2017-BIS, suscrito por la Licenciada Perla Najera Corpi Secretaria de Acuerdo y trámite del consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de septiembre del año en curso; oficio CJ-1282/2017 suscrito por la Lic. Perla Najera Corpi Secretaria de Acuerdo y trámite del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, oficio numero 2412/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintidós de septiembre del año en curso. El expediente consta de 734 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados: escrito de fecha treinta y uno de marzo del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para solicitar permiso para acudir al curso - taller denominado Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Trata de Personas,, oficio numero 582/2017 de fecha veintinueve de marzo del año en curso mediante el cual se le autoriza separarse de sus labores el día veintinueve de marzo del presente año; oficios 744/2017 y 792/2017 de fechas veintiuno y veinticinco de abril del año en curso mediante los cuales se le autoriza separarse de sus labores del veintiuno al veintiséis de abril del año en curso respectivamente; oficio LCGS 046/2017, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, relativo a la licencia concedida para ausentarse del cargo los días tres y cuatro de abril del año en curso; oficios 888/2017 1081/2017 1779/2017 y 1612/2017 de fechas quince de mayo, ocho y veintitrés de junio, y treinta de agosto del año en curso, respectivamente mediante los cuales actuó como juez por Ministerio de Ley; El expediente consta de 203 fojas.

**Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio LCJS 051/2017 de fecha cuatro de abril del año en curso mediante el cual se le autorizo permiso para separarse de su cargo los días once, diecisiete, y veintiuno de julio, siete, once de

agosto del presente año, respectivamente. El expediente consta de 42 fojas.

**Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha cinco de abril del año en curso mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días veintiocho de abril y dos de mayo del año en curso; oficio que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha veintisiete de abril del año en curso mediante el cual se informa que se concedió la licencia solicitada; escrito de fecha tres de julio del año en curso mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores el día trece de julio del año en curso; oficio que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha once de julio del año en curso mediante el cual se informa que se concedió la licencia solicitada. El expediente consta de 216 fojas.

**Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita, se agrego el escrito de fecha once de julio del año en curso mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo el día catorce de julio del año en curso; oficio que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se informa que se concedió la licencia solicitada, el expediente consta de 272 fojas.

**Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones adicionales autorizadas y acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha veintiuno de julio del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones adicionales autorizadas y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 74 fojas.

**Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, se agregó escrito sobre concesión de cambio de vacaciones y el acuerdo recaído al mismo, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el acuerdo recaído al mismo, oficio número 2274/2017 dirigido a la Licenciada MYRIAM FUENTES PEDRAZA en donde se le hace del conocimiento dicha incapacidad y constancia por haber concluido el curso a distancia EL ABC de la igualdad y la no discriminación. El expediente consta de 17 fojas.

**Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregada, escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días tres y cuatro de julio del año curso; oficio numero L.C.G.S 168/2017 que remite La Oficial Mayor del Poder judicial mediante el cual se informa que se concedió la licencia solicitada; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado por tres días y el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 26 fojas.

**Nidia Yasmin Martínez Cedillo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agrego constancia de curso "Protocolo de actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren la orientación Sexual y la Identidad de género impartido por la Casa de la Cultura Jurídica, constancia de curso de "Calidad en el servicio y atención al Usuario" impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, constancia de curso-taller "vicios comunes en la redacción de Sentencias, técnicas, sintaxis, lenguaje y ortografía impartido por el Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, constancia de curso " El ABC de la igualdad y la no discriminación impartido por El consejo Nacional para prevenir la Discriminación. El expediente consta de 11 fojas.

**Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de curso a distancia EL ABC de la igualdad y la no discriminación. El expediente consta de 7 fojas.

**Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente personal se integra de curriculum vitae, escrito de fecha quince de agosto del año en curso, mediante el cual solicita vacaciones adicionales, el expediente consta de 16 fojas.

**Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, se agregó el escrito de fecha tres de mayo del año en curso mediante el cual solicita se le concedan los días que fueron acorados del rol de vacaciones adicionales. Acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha veinticuatro de agosto del año en curso mediante el cual solicita se le concedan los días que fueron acorados del rol de vacaciones adicionales. Acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 135 fojas.

## 5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

Las actuarios del juzgado reiteran la solicitud para que se les autorice una impresora toda vez que a la fecha no cuentan con la misma, lo cual se requiere para llevar a cabo sus funciones.

En uso de la voz la titular del Juzgado expuso que solicita que con carácter de urgente se atienda el tapizado de la mayoría de las sillas del juzgado, pues como se puede apreciar, las mismas están rotas y manchadas y algunas tienen despegados los asientos por lo que es necesaria su reparación.

Por otra parte solicitó que se dote a este juzgado de un refrigerador por carecer de uno y ser de suma necesidad para las actividades de apoyo del personal que labora en el juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
139271	168145	28874	7062	21697	22477

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	15 AL 30	SEGUNDA	30-03-2017 \$729.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	07-04-2017 \$1,267.00

	07 AL 28	SEGUNDA	30-04-2017 \$1,320.00
MAYO	29 AL 15	PRIMERA	16-05-2017 \$878.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2017 \$1,235.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	15-06-2017 \$1,186.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30-06-2017 \$3,285.00
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	14-07-2017 \$3,553.50
	14 AL 28	SEGUNDA	20-07-2017 \$1,926.00
AGOSTO	29 AL 15	SEGUNDA	15-08-2017 \$1,443.00
	16 AL 30	PRIMERA	31-08-2017 \$2,554.50

## 6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluyen escritos iniciales y medios de auxilio judicial, y demandas.

En el período que comprende la visita, aparece **un registro** de folios impares, el cual corresponde a una excusa.

El último asiento registrado corresponde al expediente 25/2017 derivado el expediente 774/2013/II promovido con motivo del Juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y a foja 32 obra un auto de fecha treinta de marzo del año en curso en el que se ordena remitir el expediente al Tribunal Distrital de esta Ciudad con motivo de una excusa, a foja 41, obra el oficio 410/2017 de fecha veintiocho de abril del año en curso mediante el cual el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital, ordeno se turne el presente asunto al Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Mismo Distrito Judicial para que se aboque al conocimiento del mismo, a foja 42 obra un auto de fecha veintiocho de abril del presente año en el que se tiene por recibido el presente expediente, dicho expediente consta de 51 fojas.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos dos valores, de ellos veinticuatro son cheques y los demás corresponden a certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 478, se refiere al expediente 1443/2015/2F Procedimiento Especial de Divorcio en que se exhibe certificado de depósito X130007591 por la cantidad de \$1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M. N.), consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 10). Se trajo el expediente a la vista que consta de 238 fojas, y en la última obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos medios de auxilio judicial de los cuales uno es un exhorto y un despacho.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 1/2017, relacionado con el expediente que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas Coahuila derivado el expediente 351/2017 promovido con motivo del Procedimiento Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*), recibido el catorce de julio del año en curso, el cual no se encontró ajustado a derecho (foja 14 frente). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 7 fojas y en la primera aparece la oficialía de partes y a foja siete obra el auto de fecha veintiuno de julio del año en curso mediante el cual no se autoriza el auxilio judicial; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la fecha de la última visita al día de hoy, se han devuelto treinta y dos medios de auxilio judicial de los cuales doce sin diligenciar y veinte diligenciados.

#### b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **cincuenta y dos medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 92/2017, ordenado en auto de siete de julio del año en curso, enviado el veinte de septiembre del año en curso, dentro del expediente 627/2015 siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Panindicuaro Michoacán, con el objeto de girar oficio (foja 95). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*), y a foja 30 a la 32 vuelta, aparece la resolución de fecha siete de julio del año en curso en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente consta de 39 fojas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron doce de los cuales ocho exhortos diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para sentencia.

##### a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende ésta visita se citaron para sentencia definitiva **setenta y dos asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1655/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), citado el diecinueve de septiembre del año en curso y con sentencia pronunciada en el mismo día (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 87 fojas, y en la 83 y de la 84 a la 86, obran agregadas, respectivamente, la resolución en el que se ordena dictar sentencia y la definitiva, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, cuatro fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 1667/2016	J.R.A.	17-04-17	21-04-17	perfeccionar documentos vía informe
2. 667/2015	Divorcio	28-06-17	19-07-17	Falta fijar litis y abrir periodo probatorio
3. 473/2016	Divorcio	05-07-17	09-08-17	Se ordenan pruebas
4. 1229/2016	Divorcio	25-08-17	18-09-17	Se ordena recabar pruebas

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **setenta y una sentencias definitivas**.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 467/2016, relativo al Procedimiento Especial de

alimentos promovido por (\*\*\*\*\*\*) citado el veintiuno de septiembre del presente año y resuelto el veinticinco del mismo mes y año (foja 119). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas y en la 24 y de la 25 a la ultima, aparecen, respectivamente, la diligencia que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, **trece resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, y son:

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Dictado</b>
1.	1303/2016	Rectificación de Acta	28-03-17	17-04-17
2.	909/2016	Divorcio	23-03-17	28-04-17
3.	757/2016	Adopción	16-05-17	22-05/17
4.	643/2016	Adopción	17-04-17	03-05-17
5.	1429/2015/2F	Adopción	20-06-17	26-06-17
6.	1819/2016	Perdida Patria Potestad	08-06-17	30-06-17
7.	343/2016/2F	Adopción	26-06-17	30-06-17
8.	1069/2015/2F	Divorcio	26-06-17	06-07-17
9.	1629/2016	Divorcio	12-06-17	21-07-17
10.	485/2016	Divorcio	27-06-17	19-07-17
11.	1151/2016	Divorcio	27-06-17	21-07-17
12.	375/2015	Divorcio	29-06-17	21-07-17
13.	1485/2016	Alimentos	30-06-17	20-07-17

Conforme a los registros, **se encuentra pendiente de pronunciar una resolución definitiva**, dentro del plazo legal, siendo:

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>
1.	1653/2016	Divorcio	21-09-17

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	72
Pendientes a la visita anterior	04

Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:13)	71
Pendientes de pronunciar definitiva	01

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende ésta visita, aparecen registrados treinta y ocho asuntos citados para sentencia, sin embargo, el expediente 1207/2015, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error por lo que realmente se citaron para sentencia interlocutoria **treinta y siete asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 805/2010/2F, relativo al Incidente Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*)citado el veinticinco de Septiembre del presente año, encontrándose pendiente de pronunciar la sentencia correspondiente (página 087). Se trajo el cuaderno incidental a la vista, que consta de 27 fojas y en la 26 obra una diligencia en la que se ponen los autos para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 881/2003	Sociedad Conyugal	15-05-17	29-05-17	Falta documento original

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución incidental en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **treinta y cinco Sentencias Interlocutorias**.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el cuaderno incidental derivado del expediente 437/2002, relativo al Incidente Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por (\*\*\*\*\*)citado el ocho de septiembre del presente año y resuelto el Veinticinco del presente mes y año (foja 087). Se trajo a la vista el expediente que consta de 172 fojas y en la 164 y de la 169 a la última, aparecen, la resolución que cita y la sentencia Interlocutoria, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen doce resoluciones que fue pronunciada fuera del plazo legal que se identifican enseguida.

	Expediente	Incidente	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1.	1227/2013	Alimentos	03-04-17	28-04-17
2.	531/2015	Liquidación de sociedad	05-05-17	28-04-17
3.	1085/2015	Liquidación de sociedad	24-03-17	17-04-17
4.	1157/2015/2F	Alimentos	03-05-17	29-05-17
5.	437/2016/2F	Alimentos	05-06-17	23-06-17
6.	551/2015/2F	Alimentos	30-05-17	14-06-17
7.	41/2016	Nulidad	03-07-17	21-07-17
8.	1149/2013	Liquidación de sociedad	04-17-17	21-07-17
9.	863/2002	Alimentos	10-07-17	16-08-17
10.	1443/2015	Liquidación de sociedad	20-07-17	18-08-17
11.	1281/2016/2F	Alimentos	01-09-17	20-09-17
12.	679/2009/2F	Alimentos	07-09-17	21-09-17

A la fecha, existen cuatro resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar siendo las siguientes.

Expediente	Juicio	Citado
------------	--------	--------

1. 1247/2014	Liquidación Pensión alim.	14-09-17
2. 837/2007	Cancelación de Pensión alimenticia	19-09-17
3. 1157/2013/2F	Cancelación Pensión	22-09-17
4. 805/2010/2F	Cancelación pensión	25-09-17

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	37
Pendientes de resolver a visita anterior	03
Devueltos a Tramite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo	35
Pendientes de pronunciar interlocutoria	04

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió impresora HP 1109W, color blanco, modelo M12W, número de serie N/A, etiqueta 36804 foja (14 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **se registraron ocho asuntos** (foja 71).

El último asiento corresponde al expediente 1819/2016 relativo al Procedimiento Especial sobre Pérdida de la Patria Potestad en el que (\*\*\*\*\*)interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha Treinta de junio del año dos mil diecisiete, recurso que se admitió el catorce de agosto del año dos mil diecisiete (foja 71). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que, a foja dieciséis, aparece el auto de fecha catorce de agosto

de dos mil diecisiete mediante el cual se admite la apelación y se ordena formar el cuadernillo de apelación por duplicado, ordenando las notificaciones respectivas, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 33 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvieron tres recursos, dos de los cuales confirman y uno modifica.

Se encuentran dos apelaciones pendientes de enviar al Tribunal de Alzada la más antigua de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, mismas que tienen una anotación en la que se señala que Amparo está en trámite.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron ocho asuntos**, (foja 96).

El último asiento corresponde al expediente 1443/2015/2F relativo al Incidente de Liquidación de sociedad conyugal en el que (\*\*\*\*\*)interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de agosto del año en curso, recurso que se admitió el veinticinco de septiembre del mismo año (foja 96). Se trajo a la vista el cuaderno original de apelación y se observa que a foja 05 obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso que admite el mencionado recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 05 fojas, el cual se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada.

En el período que comprende la visita se resolvieron seis recursos, de los cuales, dos confirman, dos revocan, uno modifica y en otro se tuvo por no interpuesto el recurso.

#### **c) Revisiones de oficio.**

En el apartado correspondiente del libro, se realizaron dos anotaciones.

El último asiento corresponde al expediente 297/2015 relativo al Procedimiento sobre contradicción de

paternidad promovido por (\*\*\*\*\*), la resolución revisable de oficio se pronunció el dieciocho de septiembre del año en curso. (foja 116). Se trajo a la vista el expediente y se observa que a fojas de la 134 a la 139 obra una sentencia definitiva que ordena su remisión al Tribunal de alzada para su revisión de oficio, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 148 fojas, el cual se encuentra pendiente de notificar a todas las partes y remitir al tribunal de alzada.

En el periodo no se recibió resolución alguna del tribunal de alzada.

**d) Recurso de queja.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 147).

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparo indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **nueve demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al 369/2017 dentro de los autos del expediente 1819/2016, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*)rindiéndose el informe previo en fecha veintidós del mes y año en curso y estando pendiente el justificado(foja 016). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 155, obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el juzgado Quinto de Distrito en el Estado y se ordenó rendir los informes previo y justificado, y a fojas 156 se rindió dicho informe previo, el expediente consta de 156 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron tres juicios de amparo indirecto que sobreesen.

**b) Amparo Directo**

En este apartado, en el período que comprende la presente visita no se han interpuesto amparos directos amparo 204/2017. (foja 110).

Durante el periodo que comprende la visita, en dos el Tribunal Colegiado declinó la competencia a favor del Juzgado de Distrito.

#### **8. Libro auxiliar.**

El libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **treinta y dos expedientillos**

El de fecha más reciente corresponde Expediente auxiliar 55/2017, formado con motivo del escrito irregular suscrito por (\*\*\*\*\*), en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, encontrándose registrado a foja 144. Se trajo el expedientillo a la vista, y que consta de 10 fojas y en la última, obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año que transcurre que ordena se forme el expedientillo por no corresponder a esta autoridad del expediente al cual se encuentra dirigida la promoción y ordena devolver al promovente los documentos acompañados a la misma.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el expediente 25/2017, relacionado con el Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) y se buscó en la letra "(\*\*\*\*\*)", y a página 093, **no se encontró registrado dicho expediente ni lo relativo al juicio ni la promovente, toda vez que el último registro corresponde al folio 2744 y enseguida aparece una certificación secretarial de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.**

Es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.

### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	843/2017	31-05-2013	106
2.	844/2017	31-05-2017	67
3.	951/2017	14-06-2017	181
4.	952/2017	14-06-2017	179
5.	1786/2017	30-06-2017	35
6.	1785/2017	30-06-2017	113
7.	1887/2017	14-07-2017	131
8.	1888/2017	14-07-2017	71
9.	1914/2017	18-07-2017	85
10.	1915/2017	18-07-2017	09
11.	1290/2017/2f	28-08-2017	20
12.	2157/2017	28-08-2017	08
13.	2155/2017	28-08-2017	03
14.	2156/2017	28-08-2017	20
15.	1292/2017/2f	28-08-2017	33
16.	1413/2017	14-09-2017	04
17.	2320/2017	14-09-2017	42
18.	1420/2017/2f	14-09-2017	29
19.	2322/2017	14-09-2017	30
20.	2324/2017	14-09-2017	21
21.	2323/2017	14-09-2017	64
22.	2375/2017	20-09-2017	24
23.	2374/2017	20-09-2017	26
Total			1301

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de mil trescientos un expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

### 11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **setecientas setenta y tres diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado**.

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, aparece que efectuó **cuatrocientas veintitrés** diligencias siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el veintidós de

Septiembre del año en curso, expediente 581/2014/2F, siendo el auto a diligenciar de fecha diez de julio de dos mil catorce, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 117). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 78 fojas y en foja de la 69 a la 72, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **trescientas cincuenta** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el Veinticinco de Septiembre del presente año, relativa al expediente 1077/2014/2F para efecto de practicar diligencia de notificación en (\*\*\*\*\*) (página 104). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio, el cual es promovido por (\*\*\*\*\*), y a foja 79 a la 81, aparece la diligencia actuarial de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **mil cuatrocientas treinta y siete diligencias**, de los cuales a la licenciada **Norayma Villarreal López**, realizó **seiscientos setenta y seis** diligencias; y la licenciada **Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, **realizo setecientos sesenta y un** diligencias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de expedientes impares, posterior a la vista inmediata anterior se encuentran registradas **dos mil ochocientos ochenta y un promociones recibidas, por lo que respecta a los expedientes impares.**

El último asiento, corresponde al día veinticinco de septiembre del año en curso, a las trece horas, con cincuenta y cinco minutos relativa al expediente 419/2015 presentada por el (\*\*\*\*\*) (página 10). Se trajo la promoción, mediante la cual solicita el actor incidente de pensión alimenticia, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben veintiséis promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el periodo que comprende la visita, se registraron **seiscientos seis** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde (\*\*\*\*\*)en el que se facilitó el expediente 1019/2014 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 281). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 06 obra un auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce y que la solicitante corresponde a la parte actora, en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veinticinco de septiembre del año en curso, en la que aparecen veintiocho acuerdos; entre los listados aparece el expediente 137/2000, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 02 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se autorizo traer los originales del archivo,

siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo (29 al 31)	78
Abril	414
Mayo	837
Junio	984
Julio	727
Agosto	560
Septiembre	807

**Total 4407**

En promedio se publican cuarenta acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

En el análisis de los diferentes apartados fue analizado el sistema integral de impartición de justicia, así mismo en el análisis de los expedientes de las sentencias definitivas: expedientes 1667/2016, 637/2015, 473/2016, 1229/2016.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

**1. Expediente 1227/2015/2F, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de octubre de dos mil quince y por auto de fecha veintiuno siguiente con lo recibido el titular del juzgado Segundo Familiar ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los solicitantes por presentados solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó dar intervención al Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación compete y requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha treinta de octubre y de notificación al Ministerio Público de tres de Febrero de dos mil dieciséis. El nueve de diciembre a solicitud de parte interesada se ordena girar oficio al Director del Archivo regional para que remita el expediente original conforme la competencia que asume la titular del Juzgado en cumplimiento al acuerdo C-318/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto de veintidós de diciembre se ordena hacer saber a las partes que la titular del Juzgado se va a abocar al conocimiento del procedimiento se ordena hacerles saber el número de expediente y que se notifique personalmente a las partes y al Ministerio Público. Obra diligencia de notificación a las partes y al Ministerio Público de fecha tres de Febrero de dos mil diecisiete. Por auto de fecha cinco de Julio a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. El veinte de Julio de dos mil diecisiete se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes,

hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación al Representante Social de siete de agosto y a los interesados del ocho de agosto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**2. Expediente 1585/2014/2F, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de Noviembre de dos mil catorce y por auto de fecha uno de Diciembre siguiente con lo recibido el titular del juzgado Segundo Familiar ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los solicitantes por presentados solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó dar intervención al Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación compete y requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha cinco de diciembre y nueve de enero de dos mil quince. El siete de Noviembre de dos mil dieciséis a solicitud de parte interesada se ordena girar oficio al Director del Archivo regional para que remita el expediente original conforme la competencia que asume la titular del Juzgado en cumplimiento al acuerdo C-318/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis y se ordena hacer saber a las partes que la titular del Juzgado se va a abocar al conocimiento del procedimiento se ordena hacerles saber el número de expediente y que se notifique personalmente a las partes y al Ministerio Público. Obra diligencia de notificación a las partes y al Ministerio Público de fecha dieciocho, veintiuno y veintidós de agosto de dos mil diecisiete. Por auto de fecha catorce de septiembre a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que

deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

### **3. Expediente 1069/2015, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de agosto de dos mil quince y por auto de fecha veintiocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintiocho de septiembre. El seis de Octubre vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra auto de dos de febrero de dos mil dieciséis en que se ordena hacer saber a una ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad en atención a que no es parte dentro del procedimiento. Obra diligencia de notificación de veintisiete de Junio de dos mil diecisiete al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha tres de Julio visto el estado procesal que guardan los autos y particularmente que el Ministerio Público no hizo manifestación alguna se cita para sentencia. El veinte de Julio de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Por auto de veinticuatro de agosto visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que en el domicilio en el cual se

pretende notificar se han negado a recibir las notificaciones se determina que surta efectos por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**4. Expediente 627/2015, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de Mayo de dos mil quince y por auto de fecha veintisiete siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que exhibieran certificado de no gravidéz, y por auto de fecha tres de Junio para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha cinco de Junio y veinticuatro de Mayo de dos mil diecisiete. El veinticinco de Mayo vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de ocho de Junio de dos mil diecisiete al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha diecinueve de Junio a solicitud de parte interesada y visto el estado procesal que guardan los autos y particularmente que el Ministerio Público no hizo manifestación alguna se cita para sentencia. El siete de Julio de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran diligencias de dieciocho de Julio en que se notifica a las partes y los oficios ordenados en autos. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**5. Expediente 1277/2014, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce y por auto de fecha veintiséis siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha dos de Octubre. El tres de octubre vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de trece de octubre de dos mil catorce al Agente del Ministerio Público. El veintisiete de Junio de dos mil dieciséis visto el estado que guardan los autos y que ha transcurrido más de un año sin actividad procesal de las partes se ordena la remisión de los autos al archivo. Por autos de fechas seis y trece de Junio se ordena traer los autos del archivo. Por auto de veintidós de Junio de dos mil diecisiete se tiene designando nuevo abogado. Por auto de cuatro de Julio se ordena dar vista al Ministerio Público respecto de la aceptación de cargo de fiador alimentista. Por auto de diez de Julio a solicitud de parte interesada y visto el estado procesal que guardan los autos y particularmente que el Ministerio Público no hizo manifestación alguna se cita para sentencia. El veintiuno de Julio de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obrar diligencias de quince de Agosto en que se notifica a las partes y los oficios ordenados en

autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**6. Expediente 1251/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha veinticuatro de agosto. El veintinueve de agosto vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de veintisiete de septiembre al Agente del Ministerio Público. El doce de septiembre de dos mil diecisiete visto el estado que guardan los autos y que ha transcurrido más de un año sin actividad procesal de las partes se ordena cita para sentencia. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**7. Expediente 1875/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar

el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que exhibieran propuesta de convenio y por auto de diecisiete de Mayo cumplido lo anterior para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha dos de Junio y veinticinco de Noviembre. El dos de Diciembre vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de siete de diciembre al Agente del Ministerio Público. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete ha solicitud de parte y visto el estado que guardan los autos y que ha transcurrido más de un año sin actividad procesal de las partes se ordena cita para sentencia. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**8. Expediente 05/2017, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el contenido y firma de la solicitud, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de

ratificación de los promoventes de fecha veinte de Enero de dos mil diecisiete. El veintiséis de enero vista la constancia secretarial se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a lo requerido por lo que los tuvo por presentados promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de veintisiete de enero al Agente del Ministerio Público. El catorce de agosto de dos mil diecisiete ha solicitud de parte y advirtiéndose que el Agente del Ministerio Público no realizó manifestación alguna en el término concedido se cita para sentencia. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación al Ministerio Público de fecha veintinueve de agosto y los oficios ordenados en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**9. Expediente 17/2017, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Quinto Auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el once de octubre de dos mil dieciséis y habiéndose excusado la titular por haber recibido amenazas del profesionista que lleva el negocio y habiéndose calificada de legal la excusa por parte del Tribunal Distrital, por auto de fecha veintiocho de octubre siguiente con lo recibido la titular de éste juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió al promovente para que compareciera a ratificar el contenido y firma de la solicitud y exhibiera la propuesta de convenio, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación del promovente de fecha veintitrés de noviembre. El veintidós de febrero a solicitud de parte interesada se tuvo al solicitante dando cumplimiento a lo

requerido por lo que lo tuvo por presentado promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado a la contraria para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o presente su contrapropuesta y dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. Obra diligencia de notificación de quince de marzo al Agente del Ministerio Público. El dos de Mayo de dos mil diecisiete se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veintitrés de agosto a solicitud de parte y advirtiéndose que la demandada no realizó manifestación alguna en el término concedido se abre el procedimiento a prueba y se cita para sentencia. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes de veinticuatro de agosto y al Ministerio Público de fecha veintiocho de agosto. El dieciocho de septiembre se provee solicitud de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**10. Expediente 1543/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecinueve siguiente con lo recibido la titular de éste juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió al promovente para que compareciera a ratificar el contenido y firma de la solicitud finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación del promovente de fecha cinco de octubre. El diez de octubre vista la constancia de autos se tiene dando cumplimiento a lo requerido por lo que lo tuvo por presentado promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado

a la contraria para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o presente su contrapropuesta y dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado finalmente ordenó hacer las anotaciones en el libro de gobierno. El veintinueve de octubre de dos mil diecisiete se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veintidós de noviembre a solicitud de parte y advirtiéndose que la demandada no realizó manifestación alguna en el término concedido se le declara rebelde. Obra diligencia de notificación de siete de diciembre al Agente del Ministerio Público. El trece de septiembre visto el estado que guardan los autos y de que el Ministerio Público nada manifestó se abre el procedimiento a prueba y se cita para sentencia. Resultando contradictorio lo anterior. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obrar constancias de notificación de veintiséis de septiembre al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística mensual</b>	<b>Estadística de transparencia</b>
Marzo	<b>31-05-2017</b>	<b>31-05-2017</b>
Abril	<b>31-05-2017</b>	<b>31-05-2017</b>
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	<b>11-08-2017</b>	<b>11-08-2017</b>
Agosto	07-09-2017	07-09-2017

De lo anterior, se desprende que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas en el periodo que comprende la presente visita, con excepción de los meses de abril y julio del presente año, tanto de la ordinaria mensual como de transparencia.

## **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### **Sentencias definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	Antes de visita: 17 Posterior a visita: 1	Antes de visita: 17 Posterior a visita: 1	18
Abril	07	07	07
Mayo	10	10	10
Junio	09	09	09
Julio	11	11	11
Agosto	15	15	15
Septiembre	18	18	--
Total	71	71	--

### **Sentencias interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	Antes de visita: 07 Posterior a visita: 02	Antes de visita: 07 Posterior a visita:02	09
Abril	05	05	05
Mayo	08	08	08
Junio	05	05	05
Julio	05	05	05
Agosto	07	07	07

Septiembre	03	03	--
Total	35	35	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos recibidos	01
Asuntos concluidos	64
Sentencias Definitivas Pronunciadas	71
Pendientes de resolución (definitivas)	01
Asuntos en trámite último de agosto	2019
Recurridos en apelación (Definitiva)	08

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad debida y no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

**VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no desean hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones Generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Respecto al oficio CJ-1151/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto a las observaciones detectada en el acta de la primera visita ordinaria del año en curso, manifestó la titular de juzgado que dio contestación mediante oficio 2376/2017 de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el cual informa de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado, el Visitador Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Elena Martínez Cerda**  
**Juez**

**Licenciado José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas**  
**Secretario Auxiliar de la Visitaduria**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.